

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 329/2019, de 21 de noviembre, declarando de interés público el proyecto de instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 706-A del polígono 3, próxima a Ziorraga, promovida por Telefónica Móviles España, SA, en suelo no urbanizable del municipio de Zuia

Telefónica Móviles España, SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Zuia licencia de obras para la instalación de una estación base de telefonía móvil, compuesta por una torre de celosía de 25 metros de altura con un vallado perimetral de 3,50x4,50m, en suelo no urbanizable, parcela 706-A del polígono 3, próxima a Ziorraga.

El Ayuntamiento de Zuia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley Vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico visado de implantación de Estación Base de Telefonía Móvil 0100515 Ziorraga COC: 201806002629, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela se encuentra en Suelo No Urbanizable, en Zona de Protección del Parque Natural del Gorbeia (Z1) y de Protección de Carreteras (PC), de acuerdo con lo previsto en las normas subsidiarias vigentes del municipio, por lo que se requerirán las autorizaciones correspondientes además de la declaración de interés público.

En la memoria descriptiva del proyecto se hace constar que el mismo se encuentra dentro del "Programa de Extensión de Banda Ancha" (PEBA), cuyo objetivo es acelerar la extensión de la cobertura de las redes de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta y muy alta velocidad a las zonas sin cobertura actual ni prevista en los próximos años. Mediante Acuerdo 143/2016, del Consejo de Gobierno de 22 de marzo, se aprobó el Plan Estratégico de la DFA para la legislatura 2015-2019, dentro del cual se define la línea estratégica "7.4.2 Puesta en marcha del programa Araba Konektada. Cobertura universal en el medio rural alavés".

El proyecto, asimismo, determina que la estación base estará sometida a la normativa establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) del área de Gorbeia y al Plan Rector de Uso y Gestión (II PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Gorbeia ES2110009, y prevé la aportación del estudio de impacto ambiental por tratarse de una actividad sometida a evaluación de impacto ambiental. A este respecto, consta en el expediente la comunicación remitida por la Sección de Evaluación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo que recoge la información que obra en su expediente 19-123 por el que se tramita la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del proyecto de Telefónica Móviles España, S. A.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

El art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por

la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante Orden Foral 256/2019, de 3 de octubre, se dispone aprobar inicialmente el expediente y abrir un período de exposición pública durante 20 días a partir de su publicación en el BOTA, que tiene lugar en el número. 118, de 11 de octubre de 2019. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

Las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zuia recogen en su artículo 139 "Usos y actividades autorizados en cada zona"; en el punto relativo a "Infraestructuras de utilidad pública e interés social" lo siguiente: "Se permite su instalación en todas las áreas de Suelo No Urbanizable, a excepción de las que no sean consideradas oportunas por el Órgano competente en el proceso de tramitación de licencia...". El punto 2, respecto a la Zona 1 Zona de Especial Protección. Parque Natural del Gorbea establece: "Área definida por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Gorbea con documentos de ordenación territorial como el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión (...) Usos prohibidos: Edificaciones residenciales, campamentos de turismo y camping, y todos los usos no indicados expresamente como permitidos"

En cuanto al interés público en el supuesto examinado es de aplicación la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, cuyo artículo 2 establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia", y el artículo 3, entre los objetivos y principios de esta ley, recoge en el apartado c) "Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación".

El Título III de la meritada Ley General de Telecomunicaciones "Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas", en el capítulo II, Sección 2ª, bajo el epígrafe "Normativa de las administraciones públicas que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas" establece en el artículo 34.2 lo siguiente: "Las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico (...). Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general."

La necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura, como consta en el proyecto.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto promovido por Telefónica Móviles España, SA consistente en la instalación de una estación base de telefonía móvil en la parcela 706-A del polígono 3, próxima a Ziorraga, en suelo no urbanizable del municipio de Zuia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del ayuntamiento, en calidad de órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, 21 de noviembre de 2019

Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO